



Comunidad
de Madrid

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Dirección General de Turismo y Hostelería

ORDEN 2573/2024 DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE MINORA EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LA SIERRA DE GUADARRAMA (ADESGAM) EN RELACIÓN CON LA ORDEN 1217/2024, DE 24 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2024

Mediante Orden 1217/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, fue concedida una subvención nominativa a la Asociación de Desarrollo de la Sierra de Guadarrama (ADESGAM), por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) destinada a sufragar los gastos relacionados con el impulso a la actividad turística del Centro de Innovación Turística de la Sierra de Guadarrama.

El Dispongo Segundo apartado 4, de la citada Orden, relativo a Gastos subvencionables, establece que:

“4.1 Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- Los gastos derivados del funcionamiento del Centro de Innovación Turística, para lo que se destinará hasta un máximo del 40% del importe total de la subvención. En este apartado se incluyen, entre otros, gastos derivados del funcionamiento del centro para la consecución de la correcta ejecución de proyectos de desarrollo turístico, previa validación de la Comunidad de Madrid.*
- Los gastos derivados de la realización de actuaciones de creación de producto turístico e impulso al destino, para lo que se destinará hasta un máximo del 40% del importe total de la subvención. En este apartado se incluyen, entre otros, gastos derivados de estudios, trabajos técnicos, certificaciones y otros vinculados a la creación de productos turísticos y mejora de la calidad y de la oferta turística de los destinos.*
- Los gastos derivados de la realización de actuaciones para la promoción turística del destino, para lo que se destinará hasta un máximo del 50% del importe total de la subvención. En este apartado se incluyen, entre otros, gastos derivados de las actividades de promoción, marketing u organización de eventos desestacionalizadores.”*

El Dispongo Segundo apartado 5, establece que:

“5.2 La subvención se abonará en dos tramos: un primer pago, en el que se libraré hasta un 50% del total de la subvención nominativa concedida correspondiente a los gastos efectuados entre el 1 de enero y el 30 de agosto de 2024, ambos incluidos.

La justificación correspondiente a este primer periodo se presentará con fecha anterior al 15 de septiembre de 2024.

En el segundo pago se libraré el importe restante de la subvención nominativa concedida, correspondiente a los gastos efectuados entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2024, ambos incluidos.”

La Asociación de Desarrollo Sierra de Guadarrama (ADESGAM), presentó en tiempo y forma la documentación correspondiente al primer pago establecido en el punto 5.2, considerando justificado un importe de TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (33.182,33 €), que representa el 26,55% de la subvención concedida.

Posteriormente, la entidad beneficiaria presentó, en relación al segundo pago y dentro del plazo previsto, documentación justificativa por importe de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (79.187,65€), que representa el 63,50% de la subvención concedida.

Por todo lo anterior, se considera justificada la subvención por un importe total de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (112.369,98€), equivalente al 90,05% de la subvención nominativa de acuerdo a lo establecido en la Orden antes mencionada.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

La minoración de la subvención concedida mediante Orden 1217/2024, de 24 de junio, en **DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS Y DOS CÉNTIMOS (12.630,02€)**.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Orden surtirá efectos a partir de su notificación a la Asociación de Desarrollo de la Sierra de Guadarrama (ADESGAM).

Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
P.D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOCM 29/11/2021)
LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA

Fdo. Laura Martínez Cerro